



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

MODIFICACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

MODIFICACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDIA

Resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Dúrcal por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de Delegación de Competencias de la Alcaldesa.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023 y la constitución de la Corporación Local, según consta en el expediente de gestiona 1235/2023.

Vista la renuncia de Don Julio Prieto Machado a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y habiéndose tramitado el procedimiento de elección de nuevo Alcalde de conformidad con el artículo 40.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se proclamó Alcaldesa del Ayuntamiento de Dúrcal a Doña María de los Ángeles Ruiz Fernández, con fecha 21 de agosto de 2026.

En virtud de lo expuesto, es necesario modificar el Decreto nº 640/2023 de fecha 23 de junio de 2023, relativo a los miembros de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Pleno municipal celebrado en sesión extraordinaria en fecha 30 de junio de 2023.

De dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del ROF:

RESUELVO

PRIMERO. *Modificar los miembros de la Junta de Gobierno Local y las atribuciones delegadas en ésta por resolución de Alcaldía nº 640/2023 de fecha 23 de junio de 2023, quedando con el siguiente contenido:*

"I.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales/as:

- Dña. Elena Megías Valdés, DNI ***7269**, Primera Teniente de Alcalde.
- D. Francisco Miguel Conejero Haro, DNI ***4835**, Segundo Teniente Alcalde.
- D. Florentino Sánchez Haro, DNI***8598**.
- Dña. Gemma Soto Ibáñez, DNI ***5235**

II.- La Junta de Gobierno Local, cuyo objeto es la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

Concretamente serán objeto de delegación conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985:

URBANISMO:

- *Aprobación de instrumentos de planeamiento no atribuidas expresamente al pleno, instrumentos de gestión urbanística, proyectos de urbanización, proyectos de actuación, asimilado a fuera de ordenación, licencias de actividad sujetas a procedimientos de prevención ambiental.-Licencias urbanísticas de conformidad con la normativa urbanística andaluza en vigor (LISTA y su Reglamento).*

- *Licencias en suelo rústico.*

III.- Las facultades que podrán ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del ROF, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

IV.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición que será resuelto por el órgano delegado.

V.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los viernes de cada semana a las 9:30 horas, en primera convocatoria y 1 hora después, en segunda. La Alcaldía Presidencia podrá adelantar o retrasar las sesiones, así como suspenderlas.

VI.- El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Conforme lo establecido en el art. 44.2 del ROF.

VII - Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del ROF.”

SEGUNDO. Notificar la resolución a los/as interesados/as a efectos de aceptación de las delegaciones contenidas en la misma, que se entenderá producida tácitamente si transcurridos tres días contados desde la recepción de la notificación de la misma, no formulan oposición. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de la presente resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada para general conocimiento.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el BOP de Granada y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

En Dúrcal, a 14 de septiembre de 2026

Firmado por: María de los Ángeles Ruíz Fernández